Petropar ñanemba'e

TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL
Ñañepe ñande ñepeta ko ñaña guive
Construyendo el futuro hoy

JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación fue necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto, debido a que no se puede determinar en forma exacta la cantidad de comensales diarios presentes en la Institución, ser utilizados durante la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s)* ***cantidades mínimas y máximas*** *de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de* ***presupuesto mínimo y máximo a ejercer,*** *en el caso de los contratos abierto...",* así como también se ajusta a los establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: "*La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".*

Abg. Félix Chávez
Encargado de Despacho
Dirección Operativa de Contratación